

PLANTAS Y FLORES EN EL HOGAR

Luz y agua, principales necesidades

CONTROLAR LA CANTIDAD DE ABONO Y USARLOS DE FORMA RACIONAL ES FUNDAMENTAL

Con la llegada de la primavera, las plantas de casas, terrazas y jardines renacen y recobran todo su esplendor, pero para que luzcan sanas y bonitas necesitan unos cuidados básicos. Tanto el lugar en el que las situamos en casa como nuestros hábitos de riego y abono influyen decisivamente en su estado general, hasta tal punto que pequeños detalles -como una corriente fría de aire o la falta de luz durante gran parte del día- pueden echar por tierra todos nuestros esfuerzos por conseguir que nuestras plantas conserven un buen aspecto.

Riego, en su justa medida

- Las plantas aprovechan mejor el agua a primera o a última hora del día. Sin embargo, como todavía hay riesgo de heladas nocturnas, riegue sus plantas de exterior por la mañana para dar tiempo a la planta a absorber el agua. Impedirá que ésta se congele, dañando las raíces.
- Evite salpicar de agua las hojas y flores que estén a la luz del sol, sobre todo en las horas de más calor, ya que las gotas actúan como lentes, quemando y dañando seriamente la floración.
- Si va a salir de viaje o a permanecer varios días fuera de su vivienda, asegúrese de que a sus plantas no les falta agua situando un cubo en un nivel superior y agrupándolas debajo. A continuación, introduzca unos cordones gruesos en el agua, y hunda sus extremos en la tierra de las macetas; el agua llegará a ellas por capilaridad.

• No coloque platos con agua debajo de las macetas. Sólo conseguirá encharcar la tierra y pudrir las raíces de sus plantas.

- Si ha regado en exceso una planta, saque con cuidado el cepellón del tiesto y envuélvalo en varias capas de papel de cocina absorbente. Déjelo todo así durante 24 horas. Si se empapan las hojas, póngale otras nuevas. Vuelva después a meter la planta en la maceta y no la riegue durante varios días.

Nutrición, alimentarlas bien

- Antes de utilizar el fertilizante o abono, lea atentamente la etiqueta del producto y respete escrupulosamente las indicaciones y dosis del fabricante.
- Utilice de forma racional los abonos para evitar carencias o excesos, sobre todo de nitrógeno (con poco no se desarrolla la planta, con mucho crece de forma desmesurada y es más proclive a plagas).
- Cuando haga té, no tire las hojas que hayan quedado en el fondo de la tetera, échelas a la tierra de las plantas. Otro remedio "casero" es regarlas con el agua sobrante de la cocción de verduras; la gran concentración de sales minerales resulta muy beneficiosa para ellas.
- Nunca abone durante el período de reposo de las plantas; después de plantar, trasplantar o cambiar de maceta, hasta que no transcurran unos 15 días, o si la planta está enferma. Estas tres reglas excluyen a los abonos orgánicos y de lenta liberación.

Luz y temperatura, con moderación

- Sitúe las macetas en lugares luminosos o, en su defecto, cerca de fuentes luminosas artificiales.
- Actúe con moderación, la falta de luz hace que las plantas se marchiten, y en exceso provoca que las hojas se pongan amarillas y caigan. No exponga las plantas a la luz directa del mediodía.





El interior necesita una temperatura entre 12 grados en invierno y 25 grados en verano. Evite cambios bruscos de temperatura, ya que ocasionan la caída de las hojas y paralizan el crecimiento. No sitúe las plantas en zonas con corriente.

- Si las hojas de sus plantas empiezan a rizarse y adquieren un tono pardo, significa que el aire que les rodea es demasiado frío. Pero si las hojas se vuelven amarillas y las puntas marrones, la temperatura es demasiado alta.

Transplante, ahora es el momento



- ¿Cuándo hay que cambiar la planta de maceta? Algunas señales indican que llegó la hora de colocar nuestra planta en un tiesto más grande: cuando las raíces crecen a través del orificio del drenaje del tiesto, cuando los efectos del riego duran poco, cuando la tierra está vieja o con costra en la superficie o cuando hay un gran desequilibrio entre el volumen de la parte aérea de la planta y el contenedor.
- No haga trasplantes si la planta está creciendo. Interrumpiría su desarrollo y limitaría la producción de flores.
- La noche anterior al transplante riegue moderadamente la planta y lave la nueva maceta. Si va a utilizar tiestos de barro nuevos, mejor déjelos en agua durante toda la noche.
- No emplee el mismo tipo de tierra para todas las plantas. Cada especie requiere una en la que a tierra se refiere, ya sea arcillosa, arenosa, ácida o gumífera.



EL coche impactó con una gran piedra en medio de la carretera



→ Lo que pasó

A principios de enero circulaba por una carretera nacional y me encontré con tramos en los que había pequeños trozos de barro y piedras, y en medio de mi carril, con una piedra de considerable tamaño contra la que impacté de frente, lo que provocó diversos daños en mi vehículo. Avisé a Tráfico y sus agentes realizaron el parte correspondiente con los datos del siniestro. Me indicaron que informara a mi seguro sobre lo sucedido. Pero tengo algunas dudas. ¿Quién va a abonar los daños del accidente? ¿Cómo debo actuar si cabe la posibilidad de reclamar a alguien, y así no asumir yo los daños?

→ Qué hacer

Cuando la causa de un accidente de tráfico se achaca exclusivamente a circunstancias como las que se relacionan, la responsabilidad recae sobre la Administración que sea compe-

tente sobre la carretera. Es decir, que establecida una clara relación de causalidad entre el estado de la calzada y el resultado dañoso, la responsabilidad es administrativa, pues es a la Administración a la que incumbe el cuidado y vigilancia de la calzada para evitar riesgos innecesarios. Respecto a la concurrencia o no de fuerza mayor como eximente de responsabilidad administrativa, habría que analizar todas las circunstancias de los hechos, tales como si hubo o no temporales de intensidad anormal o desprendimientos imprevisibles, si bien los tribunales señalan que la Administración está obligada a extremar su diligencia para evitar éstos últimos.

Al corresponder al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento y conservación de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad, y tratándose de una carretera que pertenece a la red de carreteras del Estado, se puede presentar reclamación ante la Delegación del Gobierno, dirigida al Ministerio de Fomento. Habrá que solicitar copia del atestado de Tráfico para comprobar los motivos causa del accidente y sus circunstancias. Con esta documentación y con un informe de los daños y presupuesto o factura del coste de reparación, se puede presentar la reclamación por escrito en el plazo de un año desde el accidente. Si deniegan la reclamación, se puede continuar ante los tribunales del orden contencioso-administrativo. Para ello, habrá que comprobar si el seguro de coche incluye la defensa jurídica en casos como este.

CONSULTORIO - Escribanos, le sugerimos un camino para afrontar su problema.

- Tras estudiar las posibilidades de actuación, CONSUMER sugiere a sus lectores la opción que sus servicios jurídicos consideran más conveniente para cada caso. Se trata sólo de una orientación. Recuerde que las cuestiones judiciales son complejas y se presentan con diversas circunstancias que condicionan los casos e influyen en las sentencias.
- Envíenos una carta explicando su problema. Adjunte fotocopias de la documentación que disponga relativa al caso.
- La única contestación a las consultas será la publicada en estas páginas.

El redondeo al alza es abusivo y contrario al principio de buena fe

→ Lo que pasó

Soy cliente de una caja de ahorros y ante mi consulta sobre la cláusula del redondeo al alza en mi préstamo hipotecario, me han contestado que en las hipotecas antiguas, como es mi caso, no se modifica la referida cláusula, y que en las nuevas ya se ha retirado. Quisiera saber si ante esta declaración de intenciones puedo hacer alguna gestión.

**S****E**

Un caso similar puede merecer sentencia distinta

Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa, pueden determinar fallos distintos.



Daños en varios aparatos por corte en el suministro eléctrico

El propietario de un restaurante sufrió daños en varios aparatos eléctricos debido al corte de suministro de energía eléctrica por parte de Iberdrola durante varias horas. Presentó una demanda en la que reclamaba los daños y perjuicios ocasionados, además de las ganancias dejadas de obtener por la imposibilidad de atender al público. En sentencia de 22 de abril de 2002, la Audiencia de Guadalajara, aplicando la Ley de Consumi-

dores (LGCU), admite la indemnización por importe de 157 euros y 96 euros por las averías sufridas en el televisor y alarma del establecimiento respectivamente. Pero respecto a los perjuicios económicos dice la Audiencia que, si bien es posible que el demandante los sufriese, se mueven en el terreno de simples posibilidades por lo que no concede indemnización alguna por este concepto. Durante el juicio Iberdrola argumentó que la aplicación de la Ley de Consumidores y Usuarios era indebida, a lo que la Audiencia respondió que, aunque es cierto que la tutela de la LGCU queda limitada a los casos en que existe una verdadera relación de consumo, es obligación de las suministradoras de energía eléctrica mantener el servicio en condiciones de regularidad y continuidad, salvo caso de fuerza mayor.

El botellín de sidra se rompió ocasionando lesiones

Una consumidora presentó una demanda contra un establecimiento comercial y contra el fabricante de una marca de sidra, alegando que cuando cogió la botella de sidra de la estantería de la tienda y se dispuso a colocarla dentro del carro de la compra, ésta se rompió y le ocasionó lesiones en el dorso de su muñeca izquierda. Por ello reclamó 28.941 euros en concepto de daños y perjuicios. Conforme a la Ley de Productos Defectuosos, es el perjudicado quien tiene que probar el defecto, el daño y la relación de causalidad entre ambos. El juzgado de primera instancia estimó la demanda de la consumidora al considerar que el siniestro pudo producirse, posiblemente, por una actuación negligente en el proceso de fabricación. Sin embargo, la Audiencia de Zaragoza, en sentencia del 18 de marzo de 2002, consideró que no había

→ Qué hacer

El redondeo por exceso favorece exclusivamente a la entidad financiera y conlleva un desequilibrio contractual en perjuicio del consumidor, contrario al principio de buena fe que debe presidir la contratación. Esta cláusula implica que el consumidor puede verse obligado a abonar a la entidad bancaria, en el transcurso del período de duración del préstamo, una cantidad superior a la que se vería obligado a satisfacer si dicho redondeo no se hubiera impuesto. En este sentido se han pronunciado los tribunales, declarando la nulidad de este tipo de condiciones contractuales por aplicación de la Ley General de Defensa del Consumidor y de la Ley de Condi-

ciones Generales de la Contratación, considerando, además que, si el fin de la cláusula fuese simplemente el redondeo para evitar el pago de fracciones, habría sido más equitativo el pacto de redondeo al alza o a la baja según la proximidad al número entero mayor o menor. Por el momento, no ha habido resolución alguna al respecto por parte del Tribunal Supremo, lo que quiere decir que, por ahora, las entidades que no tienen sentencias en contra no están obligadas a suprimir el antiguo redondeo alza.

En este caso concreto, conviene presentar una solicitud por escrito dirigida al Servicio de Atención o Defensa del Cliente del Banco, reiterando la petición para que se proceda a anular la cláusula o la

práctica del redondeo al alza, haciendo mención a la discriminación que supone para los antiguos clientes del servicio bancario.

Habrà que alegar que la imposición del redondeo al alza es contraria a la buena fe y causa un perjuicio al consumidor al obtener la entidad un sobreprecio derivado de una operación liquidatoria. Respecto al criterio de la caja de abstenerse de aplicar la cláusula en las nuevas hipotecas, manteniéndolas en las anteriores, significa la aceptación por la caja del carácter abusivo de esta cláusula, además de aplicar este criterio discriminatoriamente y sin justificación, manteniendo en los contratos antiguos el desequilibrio que ella misma considera abusivo.

N T E N C I A S

quedado probada con total certeza la causa de la rotura del botellín de sidra. Según el Supremo, tan sólo se disponía de la declaración de la consumidora para condenar al fabricante de sidra, pero no fue corroborada por prueba alguna, y además resultó contradictoria, pues la usuaria describió de varias formas distintas el accidente.

El agente de la propiedad inmobiliaria hizo de intermediario y cobró por ello

Un agente de la propiedad inmobiliaria (API), dentro del marco de una relación contractual de mediación o corretaje, puso en contacto al propietario de un local de negocio con una tercera persona interesada en el traspaso y alcanzaron un acuerdo. El agente cobró sus honorarios, pero finalmente el traspaso no pudo llevarse a cabo porque el arrendatario cambió de opinión. El arrendador demandó al API y le solicitó



la devolución de sus honorarios. Pero según el Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de octubre de 2002, el agente de la propiedad inmobiliaria cumplió con su cometido al poner con relación a dos personas interesadas en un negocio, y si el contrato no se formalizó fue porque finalmente el arrendador no contaba con el beneplácito del arrendatario. No hubo culpa en el agente. Según esta sentencia, el contrato de mediación y corretaje obliga al agente de la propiedad inmobiliaria a indicar a su cliente la oportunidad de concluir un negocio jurídico con un tercero, ac-

tuando de intermediario a cambio de una retribución, sin que en este caso tuviese nada que ver con el éxito o fracaso de la ejecución del contrato.

El médico olvidó un trozo de gasa en dentro del cuerpo de un paciente

Un paciente fue intervenido para la extirpación de un tumor. Posteriormente presentó molestias y fiebre, por lo que el mismo médico practicó una segunda intervención y le extirpó un trozo de gasa que se había quedado dentro del cuerpo durante la primera intervención. A continuación, el paciente manifestó secuelas que repercutieron en una incapacidad permanente para todo tipo de trabajo, por lo que demandó al médico y reclamó una indemnización por negligencia. El Supremo, en sentencia del 29 de noviembre de 2002, dio la razón al paciente y condenó al médico a in-

demnizarle con 120.000 euros, a pesar de que no había una prueba concreta sobre la relación de causa-efecto entre la conducta del médico y el daño ocasionado. Para alcanzar este fallo, el Tribunal aplica la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y se basa en la doctrina del daño desproporcionado. Según esa doctrina, en el caso planteado por este paciente se origina un daño de los que normalmente no se producen si no son causados por una negligencia médica.

